

# INSTRUCCIONES DE GESTION Y JUSTIFICACION ECONOMICA DE LOS PROYECTOS DE NYE

Indicaciones a tener en cuenta:

La **duración máxima** de los proyectos será de **9 meses** entre la fecha de la resolución y el 30 de junio de 2008. Los contratos deberán ser de obra y servicio, y la relación contractual no se interrumpirá al cambiar el año.

Cada proyecto contará con un **técnico de seguimiento** del Área de Nuevos Yacimientos de Empleo, que se pondrá en contacto con la entidad en cuanto se apruebe el proyecto. La entidad deberá avisar con 15 días de antelación antes de iniciar cursos o jornadas, y también si desea solicitar la presencia de un responsable o un técnico del Servei d'Ocupació de Catalunya (SOC).

Los proyectos aprobados han pasado una **fase de concurso** en competencia con otros proyectos. Por tanto, no se admitirá ninguna modificación respecto a la solicitud inicial que cambie el sentido del proyecto. En cualquier caso, las modificaciones deberán contar con la aprobación previa del técnico de seguimiento.

El programa de Nuevos Yacimientos de Empleo está cofinanciado con el Fondo **Social Europeo**; en este sentido los servicios que se lleven a cabo de acuerdo con el Decreto 286/2004 de 11 de mayo y el Decreto 81/2005 de 3 de mayo que lo modifica. Deberán estar identificados en un lugar visible con los logotipos correspondientes para que conste el patrocinio del Servei d'Ocupació de Catalunya y la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Si la entidad quiere hacer difusión de los proyectos o de alguna de las acciones incluidas, deberá hacer constar que dicha acción y/o proyecto ha sido subvencionada por el programa de los Nuevos Yacimientos de Empleo, según el Decreto 286/2004 de 11 de mayo y el Decreto 81/2005 de 3 de mayo que lo modifica, y cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con los correspondientes logotipos.

**Cualquier acto de difusión, jornada o seminario deberá contar con la previa aprobación del técnico asignado al proyecto.**

Los proyectos deberán presentar la **justificación económica** así como el **informe final de ejecución de la primera fase** antes del 28 de febrero de 2008; la **memoria** y la **justificación económica de la segunda fase** deberán presentarse antes del 10 de septiembre de 2008.

## Para la justificación económica

Las entidades promotoras deberán presentar el certificado de finalización (disponible en esta web), una cuenta justificante de los gastos, así como el original y la copia de los documentos justificativos de los gastos (facturas, recibos y nóminas). El retorno del original se efectuará una vez constatado que el correspondiente documento se ha utilizado para justificar la subvención de NYE.

El primer pago de la segunda fase no se hará efectivo hasta que se haya liquidado el segundo pago de la primera fase y la entidad haya presentado los certificados de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.

## **Compensación**

Según el artículo 28.6 del decreto 286/2004 en la justificación de gastos se podrán regularizar pequeñas desviaciones entre las diferentes acciones aprobadas del proyecto respecto al presupuesto aprobado inicialmente. Las sumas de las compensaciones entre acciones no podrán superar el 10% del presupuesto otorgado en cada ejercicio, ni tampoco serán motivo de incremento. Tampoco podrán superar el precio máximo por hora en la acción B, ni los 12.000 € por actuación y ejercicio (estudios, difusión o jornadas y seminarios) de la acción A, ni los 3.000 € de la acción D.

El certificado de finalización, disponible en esta web, facilita el cálculo de las posibles compensaciones y se puede utilizar como documento de renuncia voluntaria para los importes no justificados.